San Andrés, Isla, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00425-21

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **ALEXANDER ANTONIO GORDON MANUEL**
Demandados: **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**
Radicado: **88-001-41-05-001-2014-00165-00**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la audiencia anterior no se llevó a cabo porque había problemas con la plataforma Lifesize y también de conectividad por parte del Despacho y la parte demandada para la fecha programada, se procede a fijar la calenda del 8 de noviembre del 2021, a las 09:00 am para continuar con las restantes etapas de la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Oportunamente, se enviará a través de los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la fecha 8 de noviembre del 2021, a las 09:00 a.m., para continuar con la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Oportunamente remítase las citaciones de rigor y el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0086**, a las partes el anterior auto, hoy **02 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
553b7c962fd82824f1ef70fd2dc29981004210cdee3477f163e056d8bd527e9d

Documento generado en 29/10/2021 04:19:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica